



CONVENICO CIENTÍFICO-TÉCNICO ENTRE EL LATU Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS

CONVENIO: En Montevideo, a los 16 días del mes de setiembre del año dos mil tres, **POR UNA PARTE**, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, en adelante LATU, representado en este acto por su Gerente General el Dr. Esteban Marchelli, con domicilio en esta ciudad en Av. Italia 6201 y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República - Facultad de Ciencias (en adelante la Facultad), representada por el Rector de la Universidad Ing. Rafael Guarga y el Decano de la Facultad Dr. Ricardo Erhlich, con domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1968, convienen en celebrar lo siguiente:

1º) ANTECEDENTES: Investigadores de la Sección Bioquímica de la Facultad de Ciencias (Dra. Mónica Marín) e independientes (Eduardo Muguerza) estudiaron la estabilidad del ADN de cadena doble buscando descifrar la información contenida en las secuencias de los genomas. En particular, a partir de los datos publicados de secuenciación de genomas, de distintos organismos, construyeron los perfiles de estabilidad local del ADN, para diferentes valores de un parámetro que representa el entorno. Luego buscaron correlacionar los perfiles de estabilidad con la función conocida de determinadas regiones del ADN. A estos efectos se desarrolló un software que permite el procesamiento de secuencias de ADN.

2º) OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en el desarrollo de una investigación que conduzca: a) optimizar el software desarrollado a efectos de establecer los perfiles de estabilidad de secuencias de ADN de gran tamaño, tales como cromosomas enteros, identificar las fronteras que delimitan los dominios de estabilidad para distintas condiciones del entorno; b) estudiar y establecer los perfiles de estabilidad de secuencias de ADN de interés, procurando correlacionarlos con funciones biológicas conocidas.

3º) PLAN DE TRABAJO: Los estudios propuestos se realizarán en tres etapas: 1) optimización del software; 2) cálculo de perfiles de estabilidad de secuencias de interés; 3) búsqueda de correlación de los perfiles con funciones biológicas conocidas.

4º) OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: La Facultad se compromete a desarrollar el presente proyecto, realizando las tareas descriptas en la cláusula anterior y de acuerdo al plan general anterior. Se presentará un informe de los avances cada dos meses.

5º) APORTES DEL LATU: se obliga a transferir a la Facultad la suma total de US\$ 5.000 (dólares americanos cinco mil) en dos pagos: el primero con la firma del presente Convenio y el segundo a los tres meses del primero, y de acuerdo al siguiente detalle: el primero de US\$ 3.000 (dólares americanos tres mil) y el segundo US\$ 2.000 (dólares americanos). El pago de la suma mencionada estará sujeto a la aprobación por parte del LATU del primer informe de actividades entregado.

6º) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: Se realizarán reuniones entre los responsables del LATU (Dr. Jorge Silvera y Gustavo Tartaglia) y de la Facultad de Ciencias (Dra. M. Marín) y el Sr. Eduardo Muguerza, para discutir los resultados obtenidos y evaluar la ejecución del presente Convenio.

7º) MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad:

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica dentro de este convenio y este convenio. Se verificará previamente por el Comité Coordinador, que no sean revelados conocimientos o datos cuyo carácter sea considerado reservado por alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos de las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio así como los beneficios económicos a que esta diera lugar serán compartidos en partes iguales por las instituciones signatarias, de acuerdo a los normas vigentes, sin perjuicio del derecho moral de los autores de figurar como tales en cualquier circunstancia.

DERECHO DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los investigadores que realizaron la investigación, debiendo mencionarse en una eventual comunicación pública al LATU, a la Facultad de Ciencias y al presente Convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto el LATU, como la Facultad de Ciencias podrán hacer uso irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto del Convenio. En lo referente al uso externo de los resultados, en el caso de aplicarse, se acordarán entre ambas partes las condiciones particulares correspondientes.

8º) PLAZO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma y será por un año.





9º) INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de lo acordado entre las partes habilitará la rescisión inmediata del presente instrumento, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes. Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

DR. ESTEBAN MARCHELLI
GERENTE GENERAL

Prof. Dr. RICARDO EHRLICH
Decano



RAFAEL GUARDIA

RECTOR